

GACETA OFICIAL

AÑO XXVI

PANAMÁ, 18 DE MAYO DE 1929

NÚMERO 5502

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República,

F. H. AROSEMENA

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia,

ADRIANO ROBLES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 38—Casa particular: Calle 79, No 15.

Secretario de Relaciones Exteriores,

J. D. AROSEMENA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central—Casa particular: Avenida Norte, No 8.

Secretario de Hacienda y Tesoro,

T. GABRIEL DUQUE

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central—Casa particular: Avenida Sur, No 8.

Secretario de Instrucción Pública,

JEPHTHA B. DUNCAN

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central—Casa particular: Avenida Sur, No 25.

Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

LUIS FELIPE CLEMENT

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central—Casa particular: Avenida Mariano Arosemena, No 8.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

SECCIÓN PRIMERA

Resolución número 86, de 7 de Mayo de 1929..... 1907

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

SECCIÓN SEGUNDA

Resolución número 120, de 3 de Mayo de 1929..... 1907

Resolución número 121, de 7 de Mayo de 1929..... 1907

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y OBRAS PÚBLICAS

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

Resolución número 40, de 4 de Mayo de 1929..... 1907

RAMO DE PATENTES Y MARCAS

Resolución número 375, de 17 de Abril de 1929..... 1907

Resolución número 376, de 17 de Abril de 1929..... 1907

Resolución número 377, de 19 de Abril de 1929..... 1907

Certificado número 110 de patente de invención..... 1908

Certificado número 111 de patente de invención..... 1908

Certificado número 113 de registro de marca de fábrica..... 1908

RAMO DE MINAS

Resolución número 63, de 6 de Mayo de 1929..... 1908

Contrato número 11..... 1908

Contrato número 12..... 1909

Avisos Oficiales..... 1909

Edictos..... 1909

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

RESOLUCION NUMERO 86

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 86.—Panamá, 7 de Mayo de 1929.

El Poder Ejecutivo avocó el conocimiento de la controversia de Policía propuesta por Angel M. López contra Ricardo Sarmiento para que este fuera lanzado de una finca urbana de su propiedad que ocupaba y la falló en el sentido de ordenar el lanzamiento pedido, de acuerdo con el artículo 1726a del Código Judicial, por no haber presentado Sarmiento título alguno que justifique su posesión. Como éste no se conformó con esa decisión, pidió que fuera reconsiderada y revocada, primero en memorial del 18 de Abril último y luego en otro del 22 de mismo mes, pero antes de resolverse tal petición los señores Angel M. López y R. Sarmiento han presentado a esta Secretaría un memorial de desistimiento incondicional y completo de esta controversia, fechado el 6 de Mayo en curso, motivo por el cual.

SE RESUELVE:

Dar por terminado este asunto y devolverlo a la oficina de origen para que sea definitivamente archivado.

Comuníquese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

Por el Secretario de Gobierno y Justicia, el Subsecretario del Despacho.

E. ADAMES V.

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

RESOLUCION NUMERO 120

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 120.—Panamá, Mayo 3 de 1929.

Por medio del correspondiente memorial elevado a este Despacho, ha solicitado el señor Marcos Robles la celebración del correspondiente contrato sobre arrendamiento de un globo de terreno de sescientos cuarenta y tres hectáreas de extensión ubicada en el Distrito de Santa María, Provincia de Herrera, para los fines de cultivo, comprendido dentro de los siguientes linderos:

“Por el Norte, Rio Santa María, terrenos pertenecientes a Victor Delgado, Julian Pino, Clara Delgado, Florencia Peña, Concepción Peña Delgado, Faustino Jiron y Gregorio Rios; Por el Sur, montes libres (propiedad de la Nación); Por el Este, terrenos de propiedad de Ricardo Robles y Epaminondas Correa, y por el Oeste, terrenos de Ricardo Robles, terrenos del Barrero pertenecientes a los hermanos Robles Vargas y sabanas libres. El globo de terreno en referencia es conocido con los nombres de “Higuera” “Guayabo” y “Pajonal”.

Conforme en cuenta que el objeto del arrendamiento es de los inmovilizados por el artículo 50 de la Ley 137 de 1928 y en consideración a lo ordenado por el artículo 226 del Código Fiscal,

SE RESUELVE:

Publicar la anterior proposición por tres veces consecutivas en un periódico local, por cuenta del interesado, y dejar la actuación en suspenso por el término de un mes, para que puedan hacer valer sus derechos los que se consideren perjudicados con la celebración del contrato de que se trata.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

T. GABRIEL DUQUE.

RESOLUCION NUMERO 121

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 121.—Panamá, 7 de Mayo de 1929.

RESUELTO:

De conformidad con lo que establece el artículo 706 del Código Administrativo, concédase un mes de descanso con derecho a sueldo al señor Victor de la Rosa para separarse del cargo de Oficial 2º de la Sección Segunda de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, a partir del 18 del presente mes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

T. GABRIEL DUQUE.

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y OBRAS PÚBLICAS

RESOLUCION NUMERO 40

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Administrativa.—Resolución número 40.—Panamá, 4 de Mayo de 1929.—

Vista la renuncia presentada por la señora Zenaida Castillero de Pérez, del cargo de Enfermera del Hospital de Arandú,

SE RESUELVE:

Aceptar la expresada renuncia y darle las gracias a la dimitente por sus servicios prestados al Gobierno.

Comuníquese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

L. F. CLEMENT.

RESOLUCION NUMERO 3975

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección de Registro.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 3975.—Panamá, 17 de Abril de 1929.

En memorial de fecha 7 de Noviembre de 1928, el señor Antonio Alberto Valdés, Apoderado de los señores Eloy Ricard, Paul Savarit y Henry Martin Guinot, solicitó del Poder Ejecutivo, por conducto de esta Secretaría patente de invención por quince años a favor de la Sociedad Anonyme des Distilleries de Deux Sevrès, de Melle, Des-Sevrès, Francia, a quienes dichos señores han vendido, cedido y traspasado todos sus derechos, y cuyo invento consiste en aparatos para la fabricación continua de Alcohol.

Teniendo en cuenta que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos exigidos por las leyes sobre la materia,

SE RESUELVE:

Conceder, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la Patente de Invención de que se hizo mérito, la cual sólo podrá explotar en la República de Panamá, y por el término de quince (15) años, la Sociedad Anonyme des Distilleries de Deux-Sevrès, Francia.

Expidase el certificado respectivo y archívese el expediente.

Regístrese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

L. F. CLEMENT.

En la fecha se expidió la Patente bajo el número 310.

El Jefe de la Sección de Registro,

Dario González.

RESOLUCION NUMERO 3976

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección de Registro.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 3976.—Panamá, 17 de Abril de 1929.

En memorial fechado el 7 de Noviembre de 1928, el señor Antonio Alberto Valdés, Apoderado de los señores Eloy Ricard, Paul Savarit y Henry Martin Guinot, solicitó del Poder Ejecutivo, por conducto de esta Secretaría, patente de invención por quince años a favor de la Sociedad Anonyme des Distilleries de Deux-Sevrès, de Melle, Des-Sevrès, Francia, a quien dichos señores han vendido, cedido y traspasado todos sus derechos, y cuyo invento consiste en un procedimiento de destilación, depuración y deshidratación simultánea del alcohol a partir de los mostos fermentados.

Teniendo en cuenta: que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos exigidos por las leyes sobre la materia,

SE RESUELVE:

Conceder, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la Patente de Invención de que se ha hecho mérito, la cual solo podrá explotar en la República de Panamá, y por el término de quince (15) años, la Sociedad Anónima Des Distilleries De Deux-Sevres, Francia.

Expidase el certificado respectivo y archívese el expediente.

Regístrese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

L. F. CLEMENT.

En la fecha se expidió la Patente bajo el número 311.

El Jefe de la Sección de Registro,
Dario González.

RESOLUCION NUMERO 3077

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección de Registro.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 3077.—Panamá, 19 de Abril de 1929.

El Apoderado de la "The Papsomax Co", de Nueva York, Estados Unidos de Norte América, en memorial de fecha 30 de Noviembre de 1928, solicitó del Poder Ejecutivo, por conducto de esta Secretaría, el registro de una marca de fábrica que usan sus poderdantes para amparar y distinguir en el comercio un antiácido y digestivo para la indigestión, la acidosia, enfermedad gástrica, y condiciones en que éstas aparecen como síntomas.

La marca en referencia consiste en la palabra distintiva: "PASOMAX", y se aplica en los efectos mismos o en los receptáculos de cualquiera clase que los contengan de manera que se estime conveniente. Los dueños se reservan el derecho de usar la marca en todo color, tamaño y forma, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada se altere su carácter distintivo.

Teniendo en cuenta: que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos exigidos por las leyes sobre la materia,

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual solo podrá usar en el territorio de la República de Panamá, la "The Papsomax Co", de Nueva York, Estados Unidos de Norte América.

Expidase el certificado respectivo y archívese el expediente.

Regístrese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

L. F. CLEMENT.

En esta fecha y bajo el número 1913, se expidió el certificado a que se refiere esta Resolución.

El Jefe de la Sección de Registro,
Dario González.

CERTIFICADO NUMERO 310 de patente de invención.

Fecha de la Patente: 17 de Abril de 1929.—Caduca: el 17 de Abril de 1944.

FLORENCIO HARMODIO AROSEMENA

Presidente Constitucional de la República de Panamá,

HACE SABER:

Que el Apoderado de los señores Eloy Richard, Paul Savarit y Henry Martin Guinot, para la Sociedad Anónima Des Distilleries de Deux-Sevres, de Melle, Des-Sevres, Francia, ha solicitado y obtenido en legal forma, de conformidad con lo establecido por el artículo 49 de la Constitución de la República y por las leyes respectivas, y en virtud de la Resolución número 3075, de esta misma fecha, privilegio por el término de quince (15) años para explotar en el territorio de la República de Panamá, un invento consistente en aparatos para la fabricación continua de Alcohol: de cuya explicación detallada y de los dibujos correspondientes se adhieren a esta Patente sendos ejemplares, y queda un ejemplar de cada una de dichas piezas depositado en la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.

La solicitud fué presentada el día 7 de Noviembre de 1928 y publicada en el número 5498 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al día 29 de Noviembre de 1928.

Por tanto, habiéndose llenado al respecto todas las formalidades legales, se pone a la Sociedad Anónima Des Distilleries de Deux-Sevres, Francia, mediante la presente, en posesión de privilegio exclusivo por el término de quince (15) años, contando desde hoy, para explotar en la República el invento de que se ha hecho mención.

Dada en Panamá, el 17 de Abril de 1929.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

L. F. CLEMENT.

CERTIFICADO NUMERO 311 de patente de invención.

Fecha de la Patente: 17 de Abril de 1929.—Caduca: el 17 de Abril de 1944.

FLORENCIO HARMODIO AROSEMENA

Presidente Constitucional de la República de Panamá,

HACE SABER:

Que el señor Antonio Alberto Valdés, Apoderado de los señores Eloy Richard, Paul Savarit, y Henry Martin Guinot, para la Sociedad Anónima Des Distilleries de Deux-Sevres, de Melle, Des-Sevres, Francia, ha solicitado y obtenido en legal forma, de conformidad con lo establecido por el artículo 49 de la Constitución de la República y por las leyes respectivas, y en virtud de la Resolución número 3076, de esta misma fecha, privilegio por el término de quince (15) años para explotar en el territorio de la República de Panamá, un invento que consiste en un procedimiento de destilación, depuración y deshidratación simultáneas del alcohol a partir de los mostos fermentados; de cuya explicación detallada y de los dibujos correspondientes se adhieren a esta Patente sendos ejemplares, y queda un ejemplar de cada una de dichas piezas depositado en la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.

La solicitud fué presentada el día 7 de Noviembre de 1928 y publicada en el número 5498 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al día 29 de Noviembre de 1928.

Por tanto, habiéndose llenado al respecto todas las formalidades legales, se pone a la sociedad Anónima

Des Distilleries De Deux-Sevres, Francia, mediante la presente, en posesión de privilegio exclusivo por el término de quince (15) años, contando desde hoy, para explotar en la República el invento de que se ha hecho mención.

Dada en Panamá, el 17 de Abril de 1929.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

L. F. CLEMENT.

CERTIFICADO NUMERO 1913 de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: 19 de Abril de 1929.—Caduca: el 19 de Abril de 1934.

FLORENCIO HARMODIO AROSEMENA

Presidente Constitucional de la República de Panamá,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 3077, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la "The Papsomax Co", de Nueva York, Estados Unidos de Norte América para amparar y distinguir en el comercio un antiácido y digestivo para la indigestión, la acidosia, enfermedades gástricas, y condiciones en que éstos aparacen como síntomas que se elabora o fabrica en Nueva York, Estados Unidos de América, de la cual marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 30 de Noviembre de 1928 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 5423 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 26 de Diciembre de 1928.

Panamá, 19 de Abril de 1929.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

L. F. CLEMENT.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

La marca en referencia consiste en la palabra distintiva: "PASOMAX".

RESOLUCION NUMERO 63

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección de Registro.—Ramo de Marcas.—Resolución número 63.—Panamá, Mayo 6 de 1929.

En esta Secretaría se ha recibido del señor Julio Valdés la solicitud que a continuación se transcribe:

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas.—Presenta.—Señor. El día 23 de marzo del año pasado recibí con el Gobierno Nacional por conducto de esa Secretaría, el contrato número 3 para explotar, desarrollar y poner en explotación las minas que descubra en el distrito de Chiriquí, Provincia de Panamá.—En el artículo 6 de dicho contrato estipula que el concesionario empezará los trabajos de exploración a más tardar, dentro del término de un año, contado desde la fecha en que sea aprobado el mencionado contrato por el Poder Ejecutivo; y en el artículo 16 se establece que el contrato

en cuestión caducará en caso de que el concesionario no haya dado comienzo a los trabajos de exploración en la fecha señalada.

Como al ensayo no le ha sido posible emprender las exploraciones al tenor de lo dispuesto en el artículo 6 del mencionado contrato por motivos de enfermedad y trastorno en sus negocios, se dirige a usted para solicitar una prórroga por un año para comenzar dichas exploraciones.

Acompaño la GACETA OFICIAL N° 5280 donde está publicado el contrato N° 3.

Panamá, Marzo 8 de 1929.

Julio Valdés.

Para resolver se considera que las razones expuestas por el memorialista denotan que debido a fuerza mayor no ha podido ni podrá, dentro del plazo señalado en el contrato, cumplir con las obligaciones estipuladas en la cláusula sexta, por lo cual este Despacho, estima que es de justicia conceder la prórroga solicitada por el concesionario, por lo cual y oído el dictamen favorable del Consejo de Gabinete,

SE RESUELVE:

Prorrogar por un año, es decir hasta el 26 de marzo de 1930, el plazo de que dispone el señor Julio Valdés para empezar los trabajos de exploración en la zona concedida, de conformidad con la cláusula sexta del contrato número 3 de 23 de marzo de 1928, siempre que constituya una fianza en efectivo por la suma de B. 200.00 para garantizar el cumplimiento de su obligación, dinero que será depositado en el Banco Nacional a la orden del Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

Comuníquese, publíquese y notifíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

L. F. CLEMENT.

CONTRATO NUMERO 11

Blanca F. Pinto, alumna becada de la Escuela Nacional de Obstetricia de esta ciudad, se obliga:

Primero. A permanecer interna en dicha escuela por el tiempo que fuere necesario para obtener el correspondiente título de idoneidad, de acuerdo con el reglamento respectivo.

Segundo. A reintegrar a la Nación los gastos que haya causado su permanencia en dicha escuela, si se retira de ella antes de terminar los cursos reglamentarios dentro del plazo de dos años estipulados, salvo caso fortuito o de fuerza mayor.

Tercero. A ejercer el arte obstétrico dentro de los límites de la Provincia que se le señale una vez obtenido el diploma correspondiente, por el término de tres años consecutivos, atendiendo sin distinción alguna a todas las personas que soliciten sus servicios profesionales.

Cuarto. A reembolsar a la Nación la suma que ésta haya gastado con motivo de su permanencia en la Escuela Nacional de Obstetricia en el caso de que se separe del territorio de la Provincia que se le haya asignado antes del vencimiento del expresado término de tres años, sin causa plenamente justificada para ello.

Quinto. Para responder del fiel cumplimiento de las obligaciones que contrae la señorita becada, presenta como fiador al señor Tomás Arosemena Jiménez, quien en prueba de que asume para con el Gobierno la

responsabilidad consiguiente, firma también este contrato.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas, a nombre del Gobierno Nacional, acepta el compromiso que por medio de este contrato contrae la señorita Blanca E. Pinto y se obliga asimismo a mantenerla como alumna becada en la Escuela Nacional de Obstetricia durante el término de dos años para la terminación de sus estudios y la obtención del título de idoneidad.

Para constancia se firma el presente contrato en Panamá a los dos días del mes de Mayo de mil novecientos veintinueve.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

L. F. CLEMENT.

La alumna becada,

Blanca E. Pinto.

El Fiador,

Tomás Arosemena J.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 2 de Mayo de 1929.

Aprobado.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

L. F. CLEMENT.

CONTRATO NUMERO 12

Saturnina Cortés, alumna becada de la Escuela Nacional de Obstetricia de esta ciudad, se obliga:

Primero. A permanecer interna en dicha escuela por el tiempo que fuere necesario para obtener el correspondiente título de idoneidad, de acuerdo con el reglamento respectivo.

Segundo. A reintegrar a la Nación los gastos que haya causado su permanencia en dicha escuela, si se retira de ella antes de terminar los cursos reglamentarios dentro del plazo de dos años estipulados, salvo fuerza mayor o caso fortuito.

Tercero. A ejercer el arte obstétrical dentro de los límites de la Provincia que se le señale una vez obtenido el diploma correspondiente, por el término de tres años consecutivos, atendiendo sin distinción alguna a todas las personas que soliciten sus servicios profesionales.

Cuarto. A reembolsar a la Nación la suma que esta haya gastado con motivo de su permanencia en la Escuela de Obstetricia en el caso de que se separe del territorio de la Provincia que se le haya asignado antes del vencimiento del expresado término de tres años, sin causa plenamente justificada para ello.

Quinto. Para responder del fiel cumplimiento de las obligaciones que contrae la señorita becada, presenta como fiador al señor Francisco Arias Paredes quien en prueba de que asume para con el Gobierno la responsabilidad consiguiente, firma también este contrato.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas, a nombre del Gobierno Nacional, acepta el compromiso que por medio de este contrato contrae la señorita Saturnina Cortés, y se obliga asimismo a mantenerla como alumna becada en la Escuela Nacional de Obstetricia durante el término de dos años para la terminación de sus estudios y la obtención de su título de idoneidad.

Para constancia, se firma el presente contrato en Panamá, a los

veinticinco días del mes de Abril de mil novecientos veintinueve.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

L. F. CLEMENT.

La alumna becada,

Saturnina Cortés.

El Fiador,

F. Arias P.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 25 de Abril de 1929.

Aprobado.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

L. F. CLEMENT.

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

ENOCH ADAMES V.

AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL, así:

Por un año... B. 6.00
Por seis meses... 3.00
Por tres meses... 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el día de la salida.

En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones Oficiales:

Código Administrativo, a la rústica... B. 1.50
Código Civil, empastado... 2.50
Código Civil, rústica (edición 1924, Correa García)... 1.50
Código Judicial empastado... 2.50
Código Penal, Ley 6ª de 1922... 1.50
Código Penal y de Minas... 1.50
Leyes de 1906 y 1907... 1.00
Leyes de 1914 y 1915... 1.00
Leyes de 1918 y 1919... 1.00
Leyes de 1920... 0.50
Leyes de 1921, 1922 y 1923... 1.00
Leyes de 1924 y 1925... 1.00
Leyes de 1926 y 1927... 1.00
Leyes de 1928... 0.25
Ley 63 de 1917 y Decreto N° 23... 0.25
Leyes 22, 29, 31, 39 y 47 de 1925 (un folleto)... 0.21
Leyes, Decretos y Resoluciones sobre tierras... 0.50
Decreto N° 31 de 1927 sobre vehículos de rueda... 0.25
Folleto de Ley orgánica sobre Registro Público... 0.25
Arancel Consular en español e inglés... 0.50
Constitución de la República, Decreto sobre Policía Marítima... 0.50

PEDRO LOPEZ,

Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO OFICIAL

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día, y la entrega de las mismas se hará en las ho-

ras de la tarde del día siguiente o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieron correctas.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

T. GABRIEL DUQUE.

AVISO

El suscrito Personero Municipal de Penonomé, debidamente autorizado por el honorable Consejo Municipal; abre a licitación Pública, por el término de SESENTA DIAS, para llevar a efecto la venta de la casa de propiedad de este Municipio, ubicada, en la Calle Amador Guerrero de esta ciudad, construida de paredes de quiche, puertas y ventanas de tablas, de ocho metros de largo por seis de ancho, alindada así: Norte, casa de Aurelio Guardia, callejón de por medio; Sur, casa de Moisés Díaz; Este, fondo de la misma casa, tapia y patio de la sucesión de Noé Lorenzo; y Oeste, Calle Amador Guerrero; Esta casa ha sido valorada por peritos en la suma de QUINIENTOS CINCUENTA BALBOAS (B. 550.00). Será postura admisible la que cubra el valor total del avalúo. Para ser postor admisible, se necesita depositar en la Tesorería Municipal el diez por ciento 10% del avalúo. El día señalado para el remate se anunciará oportunamente por avisos. Copia de este aviso será enviado al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL de acuerdo con lo estatuido en el numeral 2º del artículo 738 del Código Administrativo. Penonomé, 4 de Marzo de 1929.

El Personero Municipal,

DEMOSTENES AROSEMENA F.

EDICTOS

EDICTO

El suscrito Gobernador de la Provincia de Los Santos, encargado de la Administración de Tierras al público,

HACE SABER:

Que el señor Natividad Barahona ha solicitado de este Despacho el título gratuito de plena propiedad de un globo de terreno denominado "La Chapa" por medio del siguiente memorial:

"Señor Gobernador de la Provincia de Los Santos, encargado de la Administración de Tierras.

E. S. D.

Yo, Natividad Barahona, mayor de edad, natural y vecino de este Distrito de Las Tablas, solicito de usted en adjudicación gratuita en mi condición de jefe de familia panameño diez hectáreas de tierras a que me da derecho lo dispuesto por el artículo 161 del Código Fiscal, las que pido me conceda en un globo de terreno que ocupa ubicado en este Distrito, en el lugar llamado "La Chapa" y comprendido entre estos linderos: Norte, Quebrada La Chapa y predios de José Castellero y Sotero González; Sur, predio de Pablo Barrios y sitio de Basilio Domínguez; Este, camino de Las Tablas a Cerro Grande; y Oeste, Quebrada La Chapa con terreno libre de por afuera.

Para comprobar que el terreno es adjudicable, que soy jefe de familia panameño, que no poseo tierras bajo ningún título y que estoy consagrado a la agricultura, sírvase recibir el testimonio de los señores José Basilio Domínguez, Manuel Barrios y Jesse Domínguez. Por recibidas que sean estas pruebas espero que siga el trámite indicado en los artículos 39 a 35 de la Ley 63 de 1917. Los testigos nombrados son mayores de edad y vecinos de este Distrito.

Las Tablas, Noviembre 24 de 1923.

A ruegos de Natividad Barahona que dice no sabe firmar,

J. López E."

Y para cumplir con lo prescrito en la Resolución número 8 del 14 de Enero del año en curso, dictada por el señor Administrador General de Tierras, se fija el presente edicto para los efectos del artículo 61 de la Ley 29 de 1925, en lugar visible de este Despacho y de la Alcaldía del Distrito y se envía una copia de los mismos al Administrador General de Tierras Baldías e Indultadas para su publicación en la GACETA OFICIAL.

El Gobernador Administrador de Tierras,

ISAAC MORENO.

El Oficial Escribiente de Tierras,

G. De León J.

EDICTO EMPLAZATORIO N° 23

El suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá,

Por el presente emplaza a Eleazar Salazar, de generales conocidas para que dentro de los treinta días a contar desde la última publicación del presente edicto, más el término de las distancias, comparezca a este Tribunal a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de HURTO.

Se le advierte al sindicado que si así lo hiciere, se le oír y se le administrará la justicia que le asiste; de lo contrario se hará acreedor a las consecuencias a que hubiere lugar según la ley.

Se excita a los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del sindicado, so pena de ser juzgado como encubridores del delito que se sigue, si sabiéndolo no lo denunciaren salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial, y se requiere a las autoridades del orden político o judicial para que procedan a la captura o la ordenen.

Este edicto se fija en lugar visible de esta Secretaría y copia de él se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, de acuerdo con lo que ordena el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Panamá, a los diez y ocho días del mes de Abril de mil novecientos veintinueve.

El Juez,

MANUEL BURGOS.

El Secretario,

Eduardo Vallarino.

5 vs.—5

EDICTO EMPLAZATORIO N° 24

El suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá,

Por el presente emplaza a Guillermo o Julio Amaya, de generales conocidas para que dentro de los treinta días a contar desde la última publicación del presente edicto, más el término de las distancias, comparezca a este Tribunal a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de FUGA.

Se le advierte al sindicado que si así lo hiciere, se le oír y se le administrará la justicia que le asiste; de lo contrario se hará acreedor a la consecuencia a que hubiere lugar según la ley.

Se excita a los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del sindicado, so pena de ser juzgado como encubridores del delito que se sigue, si sabiéndolo no lo denunciaren salvo las excepciones

del artículo 2008 del Código Judicial, y se requiere a las autoridades del orden político o judicial para que procedan a la captura o la ordenen.

Este edicto se fija en lugar visible de esta Secretaría y copia de él se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, de acuerdo con lo que ordena el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Panamá, a los diez y nueve días del mes de Abril de mil novecientos veintinueve.

El Juez,

MANUEL BURGOS.

El Secretario,

Eduardo Vallarino.

5 vs.—5

EDICTO EMPLAZATORIO N° 25

El suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá,

Por el presente emplaza a Humberto Montenegro o Antonio Luzcano (a) "Iguano", de generales conocidas para que dentro de los treinta días a contar desde la última publicación del presente edicto, más el término de la distancia, comparezca a este Tribunal a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de FUGA.

Se le advierte al sindicado que si así lo hiciere, se le oirá y se le administrará la justicia que le asiste; de lo contrario se hará acreedor a las consecuencias a que hubiere lugar según la ley.

Se excita a los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del sindicado, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se sigue, si sabiéndolo no lo denunciaren salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial, y se requiere a las autoridades del orden político o judicial para que procedan a la captura o la ordenen.

Este edicto se fija en lugar visible de esta Secretaría y copia de él se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, de acuerdo con lo que ordena el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Panamá, a los diez y nueve días del mes de Abril de mil novecientos veintinueve.

El Juez,

MANUEL BURGOS.

El Secretario,

Eduardo Vallarino.

5 vs.—5

EDICTO EMPLAZATORIO N° 26

El suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá,

Por el presente emplaza a José Saider, de generales conocidas para que dentro de los 30 días a contar desde la última publicación del presente edicto, más el término de la distancia, comparezca a este Tribunal a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de ESTABA.

Se le advierte al sindicado que si así lo hiciere, se le oirá y se le administrará la justicia que le asiste; de lo contrario se hará acreedor a las consecuencias a que hubiere lugar según la ley.

Se excita a los habitantes de la República a que manifiesten el pa-

radero del sindicado, so pena de ser juzgado como encubridores del delito que se sigue, si sabiéndolo no lo denunciaren salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial, y se requiere a las autoridades del orden político o judicial para que procedan a la captura o la ordenen.

Este edicto se fija en lugar visible de esta Secretaría y copia de él se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, de acuerdo con lo que ordena el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Panamá, a los diez y nueve días del mes de Abril de mil novecientos veintinueve.

El Juez,

MANUEL BURGOS.

El Secretario,

Eduardo Vallarino.

5 vs.—4

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de San Lorenzo, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Abigail Franceschi C., se encuentra depositado un novillo como de dos (2) años de edad, de color amarillo sin hierro alguno, señalado a sangre, con la punta de ambas orejas cortadas, el cual se encontraba pastando en los lugares de Estero de Ajo y Bonifacio desde hace más de un año sin dueño conocido; el cual ha sido denunciado ante este Despacho como tal por el señor Elias Cuevas vecino del caserio de Boca del Monte.

De conformidad con lo establecido en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso, en público, en el lugar de costumbre del Despacho por el término de treinta (30) días para que dentro de este lapso de tiempo el que se crea con derecho al semoviente en cuestión, lo haga valer, con apercibimiento de que si no lo hiciere así se llevará subasta por el señor Tesorero Municipal del Distrito.

Copia de este edicto será enviado al señor Secretario de Gobierno y Justicia para que lo haga publicar en la GACETA OFICIAL.

Horconitos, Febrero 18 de 1929.

El Alcalde,

ANTONIO CUEVAS G.

El Secretario,

Aristides Martínez.

30 vs.—8

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito de Boquete al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Esteban Ruiz O., se encuentra depositada una novilla de color herra, como de dos años de edad, herrada así:

Y

y sin marca de sangre alguna.

Este animal ha sido denunciado por el mismo señor Esteban Ruiz O. por encontrarse vagando hace un año más o menos en "Volcanito" jurisdicción de este Distrito, y sin tener dueño alguno.

Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fijan avisos en los lugares más visibles de

esta Secretaría, y se remite copia de él al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL por el término de treinta días.

Si vencido dicho término, no se haya presentado persona alguna a hacer valer sus derechos, dicho animal será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal.

Boquete, Enero 8 de 1929.

El Alcalde,

DOMINGO MEDICA.

El Secretario,

M. Carrera G.

30 vs.—9

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito,

HACE SABER:

Que en poder del señor Fidel Fernández Jr. se encuentran depositadas dos yeguas la primera de color vallo, chica, pati-negra de un casco blanco y marcada a fuego en la pupa del lado de montar así:

B

y la segunda es potrancia colorada de la crin recortada, marcada en la pupa y paleta del lado de montar con el siguiente ferrete:

AIR

dichos animales han sido denunciados en este Despacho como bienes vacantes por haberlos encontrado el mismo señor Fernández vagando en las afueras de esta población hacen más de un mes sin saber quien sea su dueño.

En cumplimiento a lo estatuido en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente edicto en los lugares más concurridos de esta cabecera y en los Corregimientos, por el término de treinta días contados desde su fijación, para que el que se crea con derecho a este semoviente lo haga valer durante ese término.

Si vencidos los treinta días expresados no se presentare reclamo alguno, dichos semovientes serán rematados en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Copia de este Edicto será remitido al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Capira, Febrero 25 de 1929.

El Alcalde,

MANUEL SALCEDO.

El Secretario,

Eleg E. Busto.

30 vs.—11

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Santiago al público,

HACE SABER:

Que en poder de señor Leopoldo E. Fábrega, natural y vecino de este Distrito se encuentra depositado un caballo, de color colorado, como de tres años más o menos, y herrado así: (q. s.) a fuego en el anca del lado izquierdo, por encontrarse pastando en los lugares de la Rayamás de siete años, sin dueño conocido.

Y para que sirva de formal notificación a todos los que se consideren con derecho al referido semoviente lo haga valer dentro del término de treinta días, se fija el presente aviso en lugar público de este Despacho y en los más concurridos de la Localidad y copia se envía a la GACETA OFICIAL para su publicación con ad-

vertencia de que si una vez transcurrido el término estipulado no se presentare reclamo alguno sobre la propiedad de dicho bien, éste será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Santiago, Enero 19 de 1929.

El Alcalde,

EMILIO SIERRA.

El Secretario,

Gerardo González.

30 vs.—10

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Santiago al público,

HACE SABER:

Que en poder del mismo denunciante (Félix Batista) vecino de La Soledad se encuentra depositada una vaca de color amarillo, marcada a fuego (A. R.) en el anca del lado derecho, por encontrarse pastando en los lugares del Copé de esta jurisdicción, más de dos años sin dueño conocido.

Y para que sirva de formal notificación a todos los que se consideren con derecho al referido semoviente lo haga valer dentro del término de treinta (30) días, se fija el presente aviso en lugar público de este Despacho y en los lugares más concurridos de la localidad y copia se envía a la GACETA OFICIAL para su publicación, con advertencia de que, si una vez transcurrido el término estipulado no se presentare reclamo alguno sobre la propiedad de dicho bien, éste será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Enero 28 de 1929.

El Alcalde,

EMILIO SIERRA.

El Oficial Escribiente,

Félix Herrera G.

30 vs.—21

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Las Palmas, al público,

HACE SABER:

Que en poder de la señora Matilde Guerrero del caserio del Hato, jurisdicción de este Distrito, se encuentran depositados una vaca color neblina jipata, parida con ternero macho al pie, puntimocha y marcada a fuego así:

C. P

y una novilla sin señal de ninguna especie, como de cuatro años;

Que los referidos animales han sido denunciados a este Despacho por dicha señora Guerrero, por encontrarse vagando por el mencionado lugar del Hato, desde hace mucho tiempo, y sin dueño conocido;

Que de conformidad con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo y para que sirva de formal notificación a los interesados, para que hagan valer sus derechos dentro del término que la Ley señala, se fija el presente aviso en lugar público y se envía copia al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Las Palmas, Enero 7 de 1929.

El Alcalde,

POLICLORO PINZON.

El Secretario,

Gabriel de Gracia C.

30 vs.—29